

Normativa de Traslados de Expediente de la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla de la Universidad de Granada

**Aprobada en Comisión de Ordenación Académica el 20 de mayo
de 2024 y en Junta de Facultad el 24 de mayo de 2024**

La presente normativa se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada (BOUGR nº 178, 28 de Julio de 2021), asociada al Real Decreto 412/2014 de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, (BOE nº 138, 7 de Junio de 2014).

Definición

Se entiende por Traslado de Expediente el Cambio de Centro y/o Universidad donde se realizan los estudios, ya sea para continuar el mismo o distintos Plan de Estudios.

Los Traslados deben ser tratados como una situación excepcional, y por tanto solamente serán admitidos cuando, además de reunir los requisitos académicos que se fijan en esta Normativa, se den circunstancias excepcionales, que a juicio de las autoridades universitarias encargadas de su resolución, puedan justificar su aceptación (artículo 60, RGAUGR).

Plazas ofertadas

Las plazas ofertadas serán propuestas para cada curso académico por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla, y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada. Solo se aceptarán traslados en tanto la estructura docente del Centro lo permita.

Criterios

La prioridad en la adjudicación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Admisión desde estudios **equivalentes** al mismo título al que se pretende acceder
2. Admisión desde estudios **adscritos** a la misma rama de conocimiento del título al que se pretende acceder
3. Admisión desde estudios adscritos a **distinta** rama de conocimiento

Requisitos

1. **Circunstancias excepcionales:**

Aquellas circunstancias recogidas en el punto 1, apartados a), b), c), d), del Capítulo II, *Requisitos previos y criterios de admisión*, artº 60 del RGAUGR.

2. **Requisitos Académicos:**

- a. Los solicitantes deberán obtener un reconocimiento mínimo de 30 ECTS.
- b. Los expedientes académicos serán baremados teniendo en cuenta el mayor número de créditos superado en el curso académico y su media de expediente.
- c. En ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento el Trabajo de Fin de Grado.
- d. No haber consumido los plazos de permanencia indicados en la Normativa de la Universidad de Granada.

3. **Vacantes:**

En el supuesto de que quedaran plazas vacantes una vez resueltas las circunstancias excepcionales recogidas en el artº 60 del Reglamento de Gestión Académica, se aplicará lo siguiente:

a. *Valoración del expediente académico (Hasta un máximo de 10 puntos):* Nota media del expediente de los estudios desde los que solicita el traslado. Esta se calculará con dos decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Nota media ponderada: $(\text{Nota media expediente} \times \text{N}^\circ \text{ créditos superados}) / \text{Número total de créditos del Grado cursado}$

Se considerará que el número máximo de créditos ECTS cursados será de 60 multiplicado por los años transcurridos desde que inició los estudios desde los que se traslada.

b. *Pruebas de acceso a la Universidad: Valoración de la PAU/EVAU y/o ciclo formativo (Hasta un máximo de 14 puntos):* Calificación de la Fase General + Calificación obtenida en Fase Específica. Solo se elegirán dos asignaturas de entre las siguientes:

- Biología x 0.2
- Química x 0.2
- Matemáticas x 0.2

c. *Valoración de otras circunstancias (Hasta un máximo de 14 puntos):*

Estas deberán de ser acreditadas por el estudiante, atendiendo específicamente a los siguientes criterios:

- Aquellas circunstancias excepcionales sobrevenidas durante el curso académico anterior al que solicita el traslado.
- Aquellas circunstancias excepcionales que no hubieren acontecido durante dicho curso.

Estas circunstancias se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Hasta un máximo de 1 punto por causas laborales
- Hasta un máximo de 1 punto por causas médicas

- Hasta un máximo de 1 punto por causas sociales

Plazo de solicitudes

El plazo de solicitudes será el establecido en el Calendario Académico y Administrativo de la Universidad de Granada y aprobado en Consejo de Gobierno para el curso académico en vigor durante el que se solicite el traslado.

Documentación

El estudiantado que solicite el traslado de expediente deberá aportar la documentación que se indica a continuación:

- a. Solicitud de Admisión en la UGR por traslado de expediente a través de la Sede Electrónica de la UGR.
- b. Certificación Académica personal de carácter obligatorio. Solo se admitirán las Certificaciones Académicas con fecha igual o anterior al último día del plazo establecido. En el caso de estudiantes provenientes de la Universidad de Granada, únicamente tendrán que aportar una copia del expediente académico hasta la fecha igual o anterior al último día del plazo establecido para la entrega de solicitudes.
- c. Certificado o copia de las guías docentes emitidas y selladas por el Centro de Origen.
- d. Copia del documento de identidad personal: DNI, NIE, Pasaporte.
- e. Documentación que permita acreditar fehacientemente las causas excepcionales recogidas anteriormente: se valorará en el caso de que sea presentado.
- f. Resolución de la Facultad de Ciencias de la Salud de haber obtenido con anterioridad al plazo de apertura de la solicitud de traslado de expediente el reconocimiento de un mínimo de 30 ECTS (solo para estudiantes con estudios procedentes de sistemas universitarios extranjeros).

- g. Acreditación de Conocimiento de la Lengua Castellana Nivel B1 (solo para aquellos alumnos procedentes de sistemas universitarios extranjeros).

IMPORTANTE: Por razones imperativas académicas y de organización, se valorarán única y exclusivamente aquellas certificaciones y circunstancias que hayan sido presentadas y justificadas a fecha de finalización del plazo establecido para cada curso académico

Presentación de solicitudes

La solicitud deberá ser cumplimentada y presentada obligatoriamente a través del procedimiento establecido a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada. A esta solicitud se deberá de adjuntar toda la documentación requerida anteriormente, realizando los siguientes pasos:

- a. Entrar en la Web: sede.ugr.es
- b. Acceder a Procedimientos de Gestión académica a través del certificado digital o el acceso identificado de estudiantes de la UGR.
- c. Para alumnado procedente de la UGR: Acceder a Traslados de estudiantes UGR: admisión en otro centro estudio de Grado de UGR. Web: <https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-UGR-admision-en-otro-centro-e-studio-de-Grado-de-UGR/>
- d. Para alumnado procedente de otras Universidades: Traslados de estudiantes NO UGR: admisión en estudios de Grado de UGR por reconocimiento parcial de estudios. Web: <https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-NO-UGR-admision-en-estudios-de-Grado-de-UGR-por-reconocimiento-parcial-de-estudios/>
- e. Para alumnado procedente de centros extranjeros. Web: <https://sede.ugr.es/procs/Traslados-de-estudiantes-con-estudios-universitarios-extr>

anjeros-parciales-o-totales-no-homologados-admision-en-estudios-de-Grado-de-U
GR/

IMPORTANTE: No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que se presenten de
forma distinta a la indicada

Resolución y comunicación de admitidos, denegados y excluidos

Los estudiantes que sean admitidos recibirán la notificación estimatoria por sede electrónica, con indicación del plazo establecido para realizar la matrícula en la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla.

Matriculación

En el caso de ser admitido y otorgarle una plaza de traslado, esta quedará condicionada a la comprobación de la documentación aportada por el estudiante en Sede Electrónica, y que deberá entregar al realizar su matrícula, previo abono de los precios públicos correspondientes al reconocimiento o a la convalidación.

La no formalización de la matrícula en el curso académico en el que se realiza el reconocimiento de créditos supondrá la pérdida de la plaza obtenida y del reconocimiento realizado. Solo podrá solicitarse de nuevo la admisión al Centro tras, al menos, dos cursos académicos.